



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 0275-2023
RADICADO : 2023-00174-00
DEMANDANTE: CIDESA NIT. 8909822972
DEMANDADO: SORAYA PATRICIA BUENO QUINTANA

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 5 de junio de 2020 Y Ley 2213 de 2022.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

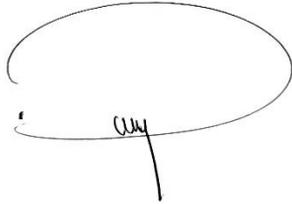
PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención del 50% Del salario, primas de servicios y demás prestaciones sociales que sean embargables, que devengue o llegare a devengar la señora SORAYA PATRICIA BUENO QUINTANA en calidad de trabajadora activa de servicios de apoyo a la Gestión en actividades operativas para el control del Espacio Público en el Municipio de El Bagre

SEGUNDO: ofíciase, al Tesorero Pagador del Municipio de El Bagre a fin de que haga las respectivas retenciones a la demandada, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario. Por ser procedente conforme al decreto 806 del 5 de junio de 2020, de haberse suministrado por la parte

demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez